

TS.05.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y A LAS CAMPAÑAS “VERANO Y DEPORTE”

En nuestro municipio de Antigua, día a día se crean nuevas necesidades sociales y deportivas directamente relacionadas con las demandas y situación ciudadana del momento. Es por ello que éste y cualquier otro Municipio necesitan de un órgano que cree soluciones para satisfacer estas necesidades creadas.

Una **Escuela Municipal** es el órgano que puede crear o marcar las pautas en cuanto a comportamiento, relaciones o normas sociales.

Los Clubes y las entidades deportivas son ejemplo para el desarrollo de actividades dirigidas a todas las edades. El hecho es que existen escasos en nuestro Municipio. Es por ello que surge la necesidad de crear una Escuela deportiva Municipal como órgano de fomento de la actividad deportiva, principalmente en niños/as que se encuentren en edades comprendidas entre los 6 y 13 años, no por ello se excluye aquellos que sus edades estén por encima o por debajo de la que se sugiere.

El disponer de unas Escuelas Deportivas donde los niños/as se puedan iniciar en una práctica deportiva, significa que éstos tengan la posibilidad de relacionarse con participantes de Escuelas de diferentes Municipios de nuestra isla o inclusive de islas vecinas y crear una base donde se fomente la práctica de actividades deportivas de forma saludable y educativa.

Del mismo modo, se llevan a la práctica gestionados por la Concejalía de Deportes, diversos deportes orientados a satisfacer las necesidades deportivas de los jóvenes y mayores del Municipio que no están sujetos a la dinámica de las Escuelas deportivas Municipales.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la Tasa por asistencia a las escuelas deportivas y a la campaña “Verano y Deporte”.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación por el Ayuntamiento de Antigua del servicio de “asistencia a las escuelas deportivas y a la campaña “Verano y Deporte”.

Artículo 3. Devengo

La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de las tasas los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago de la tasa los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten o se beneficien de los mismos.

Artículo 5.⁽¹⁾c Cuota tributaria y tarifas.

1.- La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa para personas empadronadas en el Municipio de Antigua y en el Municipio de Betancuria, debiendo presentar estas últimas certificado empadronamiento en vigor.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES – HASTA 16 AÑOS	Precio
Atletismo, Kárate, Óptimist, Natación, Fútbol, Tenis, Golf, Baloncesto, Bádminton, Fútbol Sala y otras que se consideren.	8 €/mes
ACTIVIDADES MAYORES 16 AÑOS	Precio
Yoga, Aerobic, Natación, Golf, Tenis, Pádel y otras que se consideren.	12 €/mes

Las personas no empadronadas en el Municipio de Antigua que quieran asistir a actividades, deberán esperar a que se les confirme que tienen plaza y pueden asistir a la actividad tras realizar el ingreso.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES – HASTA 16 AÑOS	Precio no empadronados
Atletismo, Kárate, Óptimist, Natación, Fútbol, Tenis, Golf, Baloncesto, Bádminton, Fútbol Sala y otras que se consideren.	15 €/mes

ACTIVIDADES MAYORES 16 AÑOS	Precio
Yoga, Aerobic, Natación, Golf, Tenis, Pádel y otras que se consideren.	20 €/mes

Artículo 6.⁽¹⁾ Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. Los sujetos pasivos podrán solicitar bonificaciones de la tasa en los siguientes supuestos:

- Personas en desempleo reducción del 50 %, debiendo presentar mensualmente en la Concejalía de Deportes, antes de realizar el pago, certificado de estar en desempleo.
- Pensionistas, discapacitados reducción del 50 %.
- Discapacitados reducción del 100 %.
- Familia con ambos padres en situación de desempleo reducción del 100 % a los hijos, previa justificación de la situación de desempleo mensualmente en la Concejalía de Deportes antes de la realización del pago.
- Familias con uno de los padres en situación de desempleo reducción de 50 % a los hijos, previa justificación de la situación de desempleo mensualmente en la Concejalía de Deportes antes de la realización del pago.
- Se podrán acoger a estas bonificaciones personas empadronadas en el Municipio de Betancuria, siempre presentado certificado de empadronamiento en vigor en este Municipio a la hora de presentar la ficha de inscripción en la Concejalía de Deportes.
- Las personas no empadronadas en el Municipio de Antigua no tendrán derecho a la reducción de cuota, excepto Betancuria que si se podrán acoger.

2.- La concesión de las Mencionadas bonificaciones será a la hora de la entrega de toda la documentación requerida junto con la ficha de inscripción.

3.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán comunicar al

Ayuntamiento de Antigua cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que estas se produzcan.

4.- No se concederá reducción, bonificación o exención de las tasas reguladas en la presente ordenanza distinta de las establecidas en este artículo.

Artículo 7.⁽¹⁾ Administración y cobro

1.- El pago de la tasa por asistencia a las Actividades Deportivas Municipales será mensual, del día 15 al 15 de cada uno de los meses que se realice la actividad deportiva, véase:

1º mes: **15 de octubre al 15 de noviembre.** (para el periodo de actividades comprendidas entre el 15 de octubre al 15 de noviembre)

2º mes: **15 de noviembre al 15 de diciembre.** (para el periodo de actividades comprendidas entre el 15 de noviembre al 15 de diciembre)

3º mes: **15 de enero al 15 de febrero.** (para el periodo de actividades comprendidas entre el 15 de enero al 15 de febrero)

4º mes: **15 de febrero al 15 de marzo.** (para el periodo de actividades comprendidas entre el 15 de febrero al 15 de marzo)

5º mes: **15 de marzo al 15 de abril.** (para el periodo de actividades comprendidas entre el 15 de marzo al 15 de abril)

6º mes: **15 de abril al 15 de mayo.** (para el periodo de actividades comprendidas entre el 15 de abril al 15 de mayo)

7º mes: **15 de mayo al 15 de junio.** (para el periodo de actividades comprendidas entre el 15 de mayo al 15 de junio)

No se abonara del 15 de diciembre al 15 de enero al no realizarse actividades deportivas durante ese periodo.

El pago de la tasa por asistencia a las campañas “Verano y Deporte” será único y deberá realizarse entre el 1 y el 10 de julio.

Ambos abonos podrán efectuarse mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Antigua o mediante domiciliación bancaria.

2.- El impago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza será motivo de exclusión automática de los servicios prestados.

Asimismo, cuando el alumno tenga pendiente el pago de algún trimestre no podrá inscribirse en otra actividad, formalizar la matrícula para cursos posteriores ni podrá obtener plaza en caso de hallarse en lista de espera.

3.- Las deudas por tasas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el período voluntario de cobro.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. Inscripciones.

Cada Escuela Deportiva tiene entidad propia, siendo todas las actividades ofrecidas en las diferentes franjas de edad consideradas como Escuelas Deportivas.

Para poder participar en las escuelas deportivas o en las campañas “Verano y Deporte” el niño/a no debe haber superado la edad límite en el momento de formalizar la inscripción.

Las inscripciones en las Escuelas Deportivas Municipales podrán realizarse en el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Antigua y Tenencia de Alcaldía de Caleta de Fuste. La documentación necesaria para formalizar las inscripciones podrá obtenerse, aparte de en estos dos lugares, en los Centros Culturales de Agua de Bueyes, Valles de Ortega, Triquivijate y Caleta de Fuste o ser descargadas desde la página web oficial del Ayuntamiento de Antigua www.ayto-antigua.es

El inicio del periodo de inscripción de las Escuelas Deportivas y de la campaña “Verano y Deporte”, al igual que de actividades puntuales, se informará en los carteles anunciativos y fichas de inscripción que se repartirán por el Municipio.

Tendrán prioridad los empadronados residentes en el Municipio de Antigua, quedando en lista de espera las personas no empadronadas.

Artículo 9.- Lista de espera.

Cuando no existan plazas en la Escuela solicitada, los interesados podrán inscribirse en la lista de espera.

La lista de espera estará basada en un riguroso orden de fecha de inscripción en la escuela, siempre teniendo preferencia las personas empadronadas residentes en el Municipio de Antigua.

Artículo 10.- Baja

El alumno causará baja de las Escuelas Deportivas o de la campaña “Verano y Deporte” por las siguientes causas:

- Solicitud del beneficiario o representante.
- Falta de asistencia injustificada (3 jornadas consecutivas o cinco alternas en un período de treinta días).
- No abonar la tasa correspondiente.
- Falta de adaptación del niño/a a la actividad, según criterio del personal técnico.

Artículo 11.- Reintegro

La baja no acarrea la devolución total o porcentual de la cuota abonada. Si el niño/a cause baja una vez comenzado del trimestre no tendrá derecho a la devolución íntegra ni porcentual del importe de la cuota correspondiente

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, debiendo aportarse por el beneficiario o representante, en este supuesto, justificante del abono realizado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nota: La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de fecha 6 de enero de 2012.

1. Modificación de la Ordenanza aprobada por el Pleno de fecha 28.04.2016 , expuesto al público en el BOP de Las Palmas núm. 63 de fecha 25.06.2016 y publicándose el texto íntegro en el BOP núm. 90, de fecha 27.07.2016